

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 653

Expediente N° 146952-DRS-24

Viedma, 9 de Agosto de 2024.-

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de dichos servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15º de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 353/24, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley N° 5292, los siguientes índices:

Aguas Rionegrinas S.A.	38,9386
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	31,2785
Cooperativa de Villa Manzano	9,6420
Cooperativa de Jacobacci	19,3021
Cooperativa de Chimpay	6,4605
Cooperativa de Lamarque	2,8438
Cooperativa de Luis Beltrán	7,7867
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	8,8574
Junta Vecinal Tres Lagos	26,8593

Junta Vecinal El Faldeo	33,3797
Junta Vecinal Pájaro Azul	27,8187
Junta Vecinal Villa Campanario	14,7712
Junta Vecinal Casa de Piedra	38,0643
Junta Vecinal Pinar del Lago	26,5079
Junta Vecinal Pinar de Festa	19,1760
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	16,1192
Junta Vecinal Villa Los Coihues	15,3982
Junta Vecinal Las Vertientes	22,1470
Municipalidades Villa Regina	29,7659

Para una mejor interpretación, se acompaña en el Anexo I de la presente, el porcentaje de incremento sobre la tarifa vigente, resultante de los índices aprobados.

Artículo 3º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 353/24, conforme el siguiente detalle:

Cooperativa de Mainqué	11,3157
Junta Vecinal Villa Nahuel Malal	1,0000
Junta Vecinal Montelindo	15,3087
Junta Vecinal Bº Parque La Cascada	11,7093
Junta Vecinal Melipal	11,3403
Junta Vecinal Parque Pehuen	1,0000
Junta Vecinal Cerro Catedral	11,6231
Junta Vecinal Playa Bonita	18,2975
Junta Vecinal Rancho Grande	27,6450
Municipalidades Dina Huapi	15,2439

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.  
Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

---

Anexo I "Incremento Sobre Tarifas Vigentes"

CONCESIONARIO	índice	% incremento
Aguas Rionegrinas S.A.	38,9387	28,55%
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	31,2785	31,94%
Cooperativa de Villa Manzano	9,6420	29,92%
Cooperativa de Jacobacci	19,3021	29,97%
Cooperativa de Chimpay	6,4605	27,68%
Cooperativa de Lamarque	2,8438	26,51%
Cooperativa de Luis Beltrán	7,7867	28,13%
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	8,8574	37,64%
Junta Vecinal Tres Lagos	26,8593	32,32%
Junta Vecinal El Faldeo	33,3797	27,48%
Junta Vecinal Pájaro Azul	27,8187	51,81%
Junta Vecinal Villa Campanario	14,7712	36,44%
Junta Vecinal Casa de Piedra	38,0643	29,98%
Junta Vecinal Pinar del Lago	26,5079	27,14%
Junta Vecinal Pinar de Festa	19,1760	37,36%
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	16,1192	50,52%
Junta Vecinal Villa Los Coihues	15,3982	33,13%
Junta Vecinal Las Vertientes	22,1470	41,54%
Municipalidades Villa Regina	29,7659	26,92%